



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas**



Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas.

## I. Datos Generales

### Logo



### Funciones

Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento. Elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público y evaluar el ejercicio de los egresos.

### Ubicación

Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



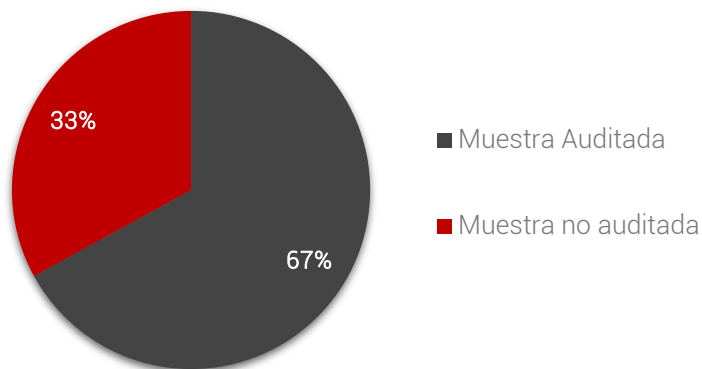
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	1,030,571.4 miles de pesos
Población objetivo	735,322.3 miles de pesos
Muestra auditada	492,849.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baquedano
José Alberto Dorantes Bojórquez
Lily Marlen Segovia Aké
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de control y desempeño institucional y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos y metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno y Comité de tecnologías de Información y comunicaciones.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 **Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.



Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por lo que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por lo que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Efectivo y Equivalentes

### Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó cancelación de provisiones por 2,273.6 miles de pesos, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; el contrato correspondiente se celebró por la cantidad de 5,684.0 miles de pesos en 5 pagos de 1,136.8 miles de pesos; de acuerdo a la cláusula segunda del mismo, todos los servicios debieron ser entregados al 31 de diciembre de 2019. La dependencia no proporcionó evidencia de la terminación anticipada del contrato o la rescisión del mismo por incumplimiento, que diera origen a la cancelación contable y presupuestal de los compromisos de pago devengados en ejercicio 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 17 y 42 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 y 43 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 870.0 miles de pesos en el mes de noviembre del ejercicio 2019, por concepto de servicios de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la dependencia no proporcionó evidencia de haber recibido el servicio, consistente en el soporte documental en forma impresa y digital del servicio prestado de acuerdo a las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	13185	13/11/2019	870.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 fracción II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato de prestación de servicios de fecha 13 de septiembre de 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación



presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 4.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 217.2 miles de pesos en los meses de abril a junio del ejercicio 2019, por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, científica y técnica; la entidad no proporcionó la evidencia del servicio contratado, consistente en un Reporte de lo supervisado con las observaciones que se hubieran detectado, así como el informe mensual sobre las actividades realizadas y las acciones a implementar de conformidad con la supervisión realizada, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
4.1	3772	17/04/2019	54.3
4.2	3773	17/04/2019	54.3
4.3	5128	28/05/2019	54.3
4.4	6828	28/06/2019	54.3
<b>Total</b>			<b>217.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusulas primera y segunda del contrato de prestación de servicios de fecha 02 de marzo de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y eventos posteriores, proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 1,135.8 miles de pesos, por concepto de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes informáticos, la entidad no proporcionó evidencia de la realización del servicio contratado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	15677	29/01/2020	1,135.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 161/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 725.2 miles de pesos en los meses de abril y de julio a diciembre de 2019, por concepto servicios no relacionados con bienes muebles consistentes en difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y servicios de consultoría técnica y en tecnologías de la información; por los cuales la dependencia no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio y vigencia.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
6.1	7939	31/07/2019	29.0
6.2	8773	13/08/2019	29.0
6.3	10066	05/09/2019	29.0
6.4	11273	15/10/2019	29.0
6.5	12089	25/10/2019	52.2
6.6	13415	21/11/2019	29.0
6.7	15690	26/12/2019	29.0
6.8	15942	31/12/2019	29.0
6.9	3848	23/04/2019	470.0
<b>Total</b>			<b>725.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II incisos g y l del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación

presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas y eventos posteriores, se detectaron pagos por 974.4 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 y abril de 2020, por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, científica y técnica; la dependencia no proporcionó evidencia de haber recibido el reporte semestral del análisis efectuado con los avances de los temas contratados, así como los mecanismos y controles implementados de acuerdo a la primera cláusula del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	1768	08/03/2019	81.2
7.2	2462	27/03/2019	81.2
7.3	2989	29/03/2019	81.2
7.4	3603	06/05/2019	81.2
7.5	5104	10/06/2019	81.2
7.6	6829	02/07/2019	81.2
7.7	9459	21/08/2020	81.2
7.8	10514	05/09/2019	81.2
7.9	11069	26/09/2019	81.2
7.10	12512	06/11/2019	81.2
7.11	13887	04/12/2019	81.2
7.12	16456	14/04/2020	81.2
<b>Total</b>			<b>974.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II

inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusulas primera y segunda del contrato de prestación de servicios de fecha 1 de enero de 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 589.1 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por conceptos bienes y servicios relacionados con bienes muebles, materiales, útiles y equipos menores de oficina, accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, refacciones y accesorios menores; la dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	1488	07/03/2019	103.0
8.2	1492	07/03/2019	150.2
8.3	15067	23/12/2019	52.0
8.4	15068	23/12/2019	41.9
8.5	15352	23/12/2019	53.5
8.6	10839	19/09/2019	30.2
8.7	11335	17/10/2019	31.1
8.8	15170	23/12/2019	48.0
8.9	15331	23/12/2019	43.4
8.10	14273	23/12/2019	35.9
<b>Total</b>			<b>589.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 9.6 apartado II incisos e y i del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 170.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto bienes y servicios relacionados con bienes muebles consistentes en congresos y convenciones; la entidad no proporcionó orden de servicio y evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
9.1	14301	23/12/2019	170.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la



Administración Pública Estatal; numeral 9.6 apartado II incisos e y i del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la revisión de las cuentas por pagar, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,033.5 miles de pesos en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2019, por concepto servicios no relacionados con bienes muebles consistentes en servicios de acceso a internet, redes, y procesamiento de información; por los cuales la dependencia no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar y fecha de entrega del servicio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	8213	01/08/2019	312.5
10.2	12666	12/11/2019	420.0
10.3	15453	23/12/2019	301.0
<b>Total</b>			<b>1,033.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 161/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **Objetivo**

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

### Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

### Alcance

#### Empréstito 1.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,500,000.0	1,500,000.0	20/10/2016	31/10/2016	Octubre de 2031	1,079,400.0	100 %	Banco Mercantil del Norte, S.A.

#### Empréstito 2.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,591,380.1	1,591,380.1	13/11/2013	19/11/2013	Noviembre de 2028	1,340,050.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

#### Empréstito 3.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,600,000.0	1,300,000.0	22/07/2011	13/09/2011	Octubre de 2036	601,880.0	50.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

#### Empréstito 4.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
580,000.0	487,200.0	09/11/2017	07/12/2017	Noviembre de 2037	478,620.0	84.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

## Empréstito 5.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,620,000.0	2,620,000.0	13/11/2019	13/11/2019	Diciembre de 2039	615,380.0	100.00 %	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex.

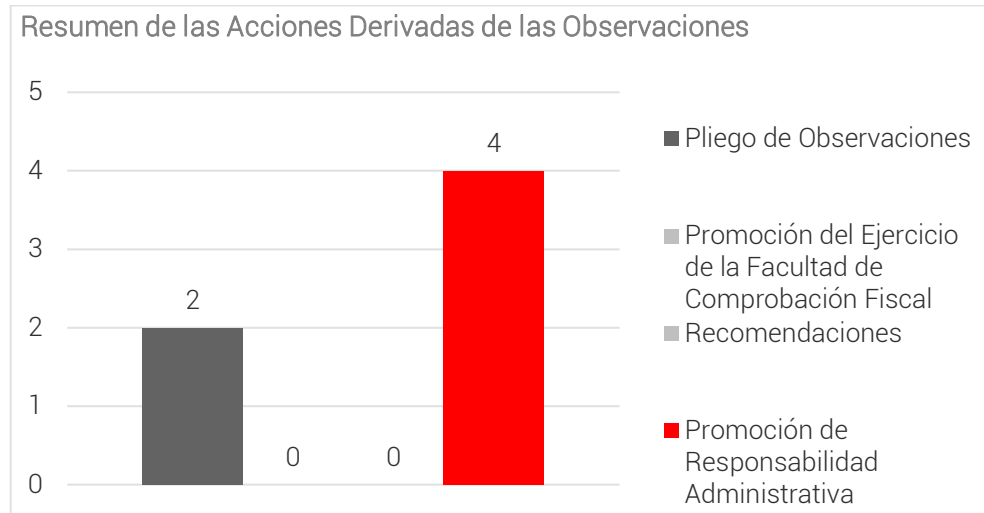
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas, y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por las cantidades de 1,500,00.0 miles de pesos; 1,591,380.1 miles de pesos; 1,300,000.0 miles de pesos; 487,200.0 miles de pesos y 2,620,000.0 miles de pesos, que representaron el 100% de los recursos.

### Resultado

Por medio de la orden de visita número 02-002-107-1-114FE-19-2020 del 20 de abril de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación número SAF-DGCG/0239/2020 a dicha solicitud de información en el que anexó contratos de apertura de crédito simple celebrado con las diversas instituciones bancarias de conformidad a lo autorizado por la legislatura local, la inscripción en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Afectaciones, los reportes por trimestre de la situación de la Deuda Pública Estatal publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las tablas de amortización de los créditos que integran la Deuda Pública Vigente. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene saldos vigentes: para el empréstito 1 de 1,079,400.0 miles de pesos; para el empréstito 2 de 1,340,050.0 miles de pesos; para el empréstito 3 de 601,880.0 miles de pesos; para el empréstito 4 de 478,620.0 miles de pesos y para el empréstito 5 de 615,380.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 161/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF-DGCG-DAIS/209/2020 y SAF-DGCG-DAIS/215/2020 el primero de fecha 13 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 21 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SAF-DGCG-DAIS/209/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 161/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,169.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.


## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la





fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Administración y Finanzas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

